



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 150 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 14 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020000387, que contiene el Oficio N° 0091-2020-GRSM-DIRESA/DG de fecha 11 de mayo del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre descentralización; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, todas reconocen a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA de fecha 19 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud (MINSA) en su Artículo 1° resolvió aprobar el Documento Técnico: "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19". Asimismo, en su Artículo 2° resolvió disponer que los Gobiernos Regionales aprueben su Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, considerando los criterios y contenidos contemplados en el Documento Técnico aprobado en el Artículo de la Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 129-2020-GRSM/GR de fecha 30 de marzo del 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19, DIRESA San Martín" elaborado por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Oficio N° 0091-2020-GRSM-DIRESA/DG de fecha 11 de mayo del 2020 la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín solicitó que mediante Resolución Ejecutiva Regional se apruebe el Documento Técnico: "Actualización del Plan Regional de Reforzamiento de Servicios de Salud y Contención de la Infección por COVID-19" del Gobierno Regional San Martín, conforme lo dispone el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA;

Que, el estado de emergencia es un marco legal de regulación constitucional y obligatoria excepcional, donde se restringe derechos ciudadanos y se exceptúa la actividad reglamentada de la Administración Pública. El estado de emergencia, conforme al Artículo 137° de la Constitución Política del Perú, consiste en que: "El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan: 1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. (...)";

Que, el Estado peruano, conforme a los Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú garantiza que todos los peruanos tengan derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, siendo que determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar que todos tengan acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú señala que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones,





Resolución Ejecutiva Regional

N° 150 -2020-GRSM/GR

actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.”. Quiere decir que, los Gobiernos Regionales actúan conforme a las disposiciones o lineamientos de ámbito nacional, en este caso, el Gobierno Regional San Martín debe cumplir con el servicio público de salud, aún más en el estado de emergencia nacional por el brote del COVID-19 en el ámbito de la Región San Martín;

Que, el numeral 2.3., del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 señala que “*Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.*”;



Que, la finalidad del Documento Técnico: “Actualización del Plan Regional de Reforzamiento de Servicios de Salud y Contención de la Infección por COVID-19” del Gobierno Regional San Martín, es mejorar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud a cargo de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín frente la pandemia de infección por COVID-19, mediante la articulación, coordinación, complementariedad y reordenamiento de los flujos de atención, el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva, el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad en la atención, y la entrega de cuidados integrales y seguimiento de los pacientes con infección por COVID-19 y sus contactos. Asimismo, tiene como objetivo general establecer las disposiciones que permitan el reforzamiento de los servicios de salud y contención del COVID-19 y el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva en el territorio regional;



Que, el Documento Técnico: “Actualización del Plan Regional de Reforzamiento de Servicios de Salud y Contención de la Infección por COVID-19” se compone de una reorganización y readecuación de los servicios de salud, entre ellos, la validación de la priorización de la EESS para la atención de emergencia de COVID-19, evaluación actual del estado de la oferta, requerimientos necesarios en cada zona crítica, cuantificación de recursos humanos, equipamiento, insumos, alimentos y acondicionamiento;



Que, mediante el Informe Legal N° 262-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina que es viable la aprobación de la “Actualización del Plan Regional de Reforzamiento de Servicios de Salud y Contención de la Infección por COVID-19” del Gobierno Regional San Martín, conforme a los argumentos y a las disposiciones legales señaladas en el Informe;



Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Documento Técnico: “Actualización del Plan Regional de Reforzamiento de Servicios de Salud y Contención de la Infección por COVID-19” del Gobierno Regional San Martín, el mismo que se adjunta como Anexo, y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional San Martín, realice las acciones administrativas necesarias para el



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 150-2020-GRSM/GR

cumplimiento de lo dispuesto en el contenido del Documento Técnico: “Actualización del Plan Regional de Reforzamiento de Servicios de Salud y Contención de la Infección por COVID-19” del Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del Documento Técnico: “Actualización del Plan Regional de Reforzamiento de Servicios de Salud y Contención de la Infección por COVID-19” del Gobierno Regional San Martín en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

